



NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN SAN
CRISTÓBAL
GALÁPAGOS

2019	20	01	01	P00569
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HOTELORCA S.A., LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR PABLO MEJÍA SACCOMORI, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DE LA COMPAÑÍA HOTELORCA S.A.....
CUANTÍA: USD. \$ 820.000,00.-.....
DI: 3 COPIAS. -.....



En ~~Puerto Baquerizo~~ Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, República del Ecuador, hoy día lunes veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve, ante mí, Doctora MARÍA TASIPANTA GUANOTASIG, Notaria Pública del cantón San Cristóbal, comparece con plena capacidad de conocimiento y consentimiento, a la celebración del presente instrumento el señor **PABLO MEJIA SACCOMORI**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, de profesión Empleado Privado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis ocho cuatro dos dos guion cuatro (171068422-4), certificado de presentación, credencial de residencia temporal número 1210365, en su calidad de **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA HOTELORCA S.A.**, conforme el nombramiento que se anexa como habilitante con domicilio en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San C...

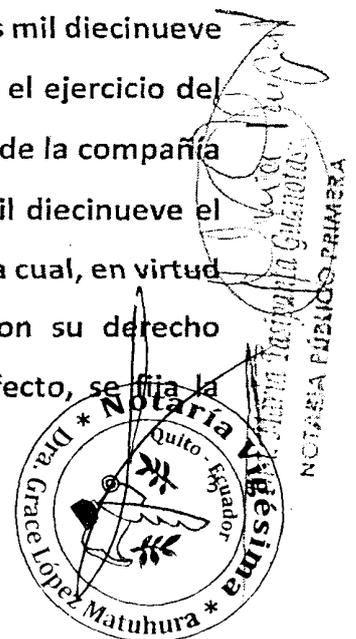
[Firma manuscrita]
Dra. María Tasipanta Guanotasig
Notaria Pública Primera
Quito - Ecuador
Superior Matuhura *
HOLANDA PÚBLICO PRIMERA



Provincia de Galápagos. A quien en caso de notificación de algún tipo de controversias recibirá las notificaciones en la siguiente dirección: Barrio Playa de Oro, Avenida Charles Darwin, Lote Tres, teléfono celular: 0997272098, correo electrónico pablo.mejia@goldenbay.com.ec. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOTELORCA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Pablo Mejía Saccomori, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía HOTELORCA S.A., tal como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, hábil para contratar y poder obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – La compañía HOTELORCA S.A., fue constituida el veintidós

[Handwritten signature]
Dra. María Tasipante Cordero
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
San Cristóbal - Galápagos

de octubre de dos mil siete ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Cristóbal el siete de noviembre de dos mil siete. a) Con fecha once de noviembre de dos mil catorce, mediante escritura pública celebrada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Cristóbal el catorce de noviembre de dos mil catorce mediante el cual se aumentó el capital social de la compañía a Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. b) Con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve fue celebrada la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía HOTELORCA S.A., en la que por mayoría de votos se aprobó el aumento de capital hasta por el monto de Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América mediante numerario y/o compensación de créditos, así como la consecuente reforma de estatutos. En esta junta se autorizó al Gerente General para que proceda a realizar el procedimiento dispuesto por la legislación para el ejercicio del derecho preferente de los accionistas, la fijación de la cuantía del aumento, y los actos o trámites necesarios para perfeccionar el aumento de capital y la reforma de estatutos aprobada por la junta. c) Con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Expreso de Guayaquil, el Aviso para el ejercicio del derecho de suscripción preferente en el Aumento de capital de la compañía HOTELORCA S.A. d) Con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve el Gerente General de la compañía emitió una certificación en la cual, en virtud de los aportes recibidos por los accionistas que ejercieron su derecho preferente dentro del término legal establecido para el efecto, se fija la





cuantía exacta del aumento de capital en SETECIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Esta certificación se anexa como documento habilitante. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL. – Con los antecedentes expuestos, toda vez que los accionistas Daniel Buoncristiani Mejía y María Saccomori Coldebella han hecho ejercicio de su derecho preferente conforme la certificación del literal e) de la cláusula anterior, el compareciente manifiesta que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía HOTELORCA S.A., mencionada en el literal c) de la cláusula anterior y que se agrega como documento habilitante, se aumenta el capital suscrito de la compañía, mediante compensación de créditos en USD\$780.000 (SETECIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El presente aumento de capital por USD\$780.000 (SETECIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se suscribe en su totalidad por todos los accionistas que el derecho preferente conforme el cuadro que se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO US \$	CAPITAL PAGADO DEL AUMENTO US \$
Daniel Buoncristiani Mejía	\$60.000,00	\$60.000,00
María Saccomori Coldebella	\$720.000,00	\$720.000,00
Julio Cèsar Plaza Vivar	-	-
Auida Mercedes Vicar Jijòn	-	-
TOTAL	\$780.000,00	\$780.000,00

Con el aumento resuelto, el capital suscrito y pagado de la compañía alcanza la suma de USD\$820.000,00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS

[Handwritten signature]
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

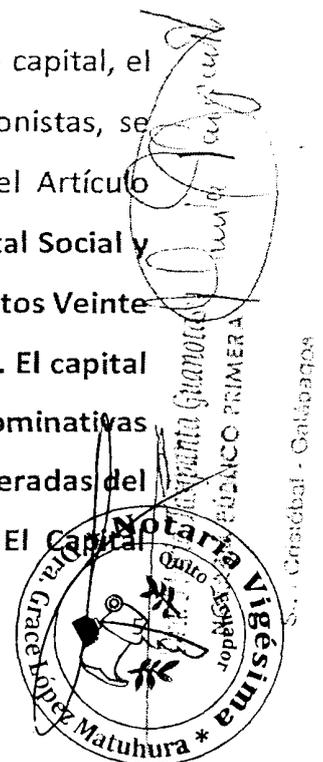
San Cristóbal

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en ochenta y dos mil (82.000) acciones del valor de USD. \$10,00 (DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, por lo que el cuadro de integración quedaría conformado de la siguiente manera:



ACCIONISTA	Capital Anterior (USD)	Capital Suscrito y Pagado del Aumento US \$	Capital Resultante después del Aumento US \$	Número de acciones	%
Daniel Buoncristiani Mejía	\$1.600,00	\$60.000,00	\$61.600,00	6.160	7,51 %
María Saccomori Coldebella	\$19.200,00	\$720.000,00	\$739.200,00	73.920	90,15 %
Julio Cesar Plaza Vivar	\$15.200,00	-	\$15.200,00	1.520	1,85 %
Aida Mercedes Vivar Jijón	\$4.000,00	-	\$4.000,00	400	0,49 %
TOTAL	\$40.000,00	\$780.000,00	\$820.000,00	82.000	100%

CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS. – En función del aumento de capital, el cual ha sido conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas, se procede a reformar los Estatutos Sociales de la compañía, en el Artículo Quinto, que en adelante dirá lo siguiente: “Artículo Quinto. - Capital Social y Capital Autorizado. El Capital Social de la Compañía es de Ochocientos Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$820.000,00). El capital está dividido en ochenta y dos mil (82.000) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al ochenta y dos mil inclusive. El Capital



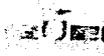
Quito - Ecuador
CANTÓN GUANO
PRIMERA
Cristóbal - Gallegos



Autorizado de la Compañía es de Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Dolares de los Estados Unidos de América. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar de las utilidades de la compañía en proporción a su valor, y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado."

QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. - El compareciente, señor Pablo Mejía Saccomori, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía, declara bajo juramento que el capital social aumentado en la compañía HOTELORCA S.A., y que consta en la presente escritura y acta de junta, es correcto, declara adicionalmente que la compañía no mantiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano y que todas sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), se encuentran cumplidas a la fecha. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.** - Se autoriza al Ab. Santiago Solines Moreno, Ab. María Gracia Riofrio Molina y Srta. Gabriela Mishelle Granja Romo, para que, de manera conjunta o individual, puedan realizar todos los trámites necesarios, a fin de culminar con la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Firma la abogada **María Gracia Riofrio Molina, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil dieciséis guion mil doscientos ochenta y tres.**- Queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se incorpora a los Libros de Protocolos de esta Notaria a mi cargo correspondiente al año dos mil diecinueve. - Leída que le fue la presente escritura de principio a fin

[Handwritten signature]
NOTARIA PUBLICA PRIMERA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
 IDENTIFICACIONES

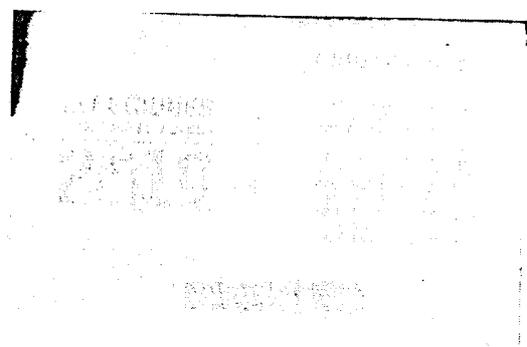
CIUDADAZAFA 171068422-4
 NENA SACCOMORI PABLO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPICRUZ
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1561-10-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 NENA MARGO ANTONIO
 SACCOMORI MARIA
 SAN CRISTOBAL
 2017-11-16
 2027-11-16

E434314222



CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

171068422-4
 CEDULA
 NENA SACCOMORI
 APELLIDOS
 PABLO
 NOMBRES





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

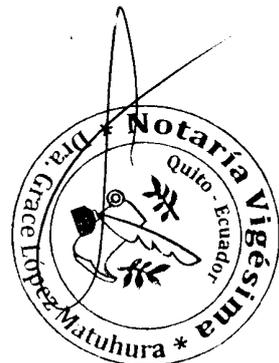
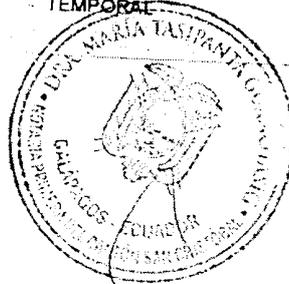
CREDENCIAL DE RESIDENCIA EN GALÁPAGOS



NOMBRE: PABLO
APELLIDOS: MEJÍA SACCOMORI
CEDULA: 1710684224
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 03/10/1981
MOTIVO: Art. 41 SA Representantes
AUSPICIANTE: GOLDEN BAY HOTEL & SPA
APROBACION: 05/08/2018
CADUCIDAD: 02/08/2019

No. 1210365

TEMPORAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710684224

Nombres del ciudadano: MEJIA SACCOMORI PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MEJIA MARCO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SACCOMORI MARIA

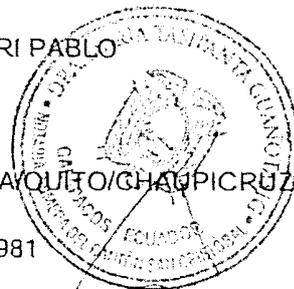
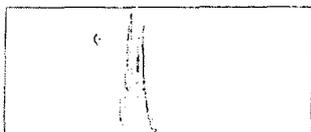
Nacionalidad: BRASILEÑA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Emisor: MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG - GALAPAGOS-SAN CRISTOBAL-NT 1 - GALAPAGOS - SAN CRISTOBAL



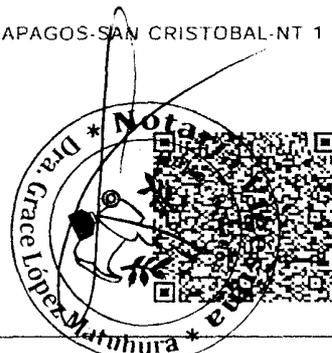
N° de certificado: 190-220-32588



190-220-32588

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 1710684224

Nombre: MEJIA SACCOMORI PABLO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Emisor: MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG - GALAPAGOS-SAN CRISTOBAL-NT 1 - GALAPAGOS - SAN CRISTOBAL

N° de certificado: 192-220-32592



192-220-32592





Factura: 001-001-000015008



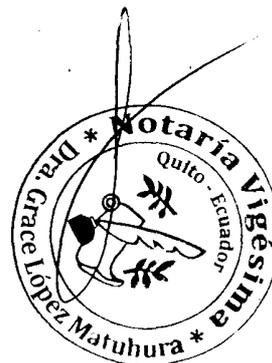
20192001000C00465

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20192001000C00465

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DEL GERENTE GENERAL y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAN CRISTÓBAL, a 29 DE ABRIL DEL 2019, (18:21).


NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL





Factura: 001-001-000015007

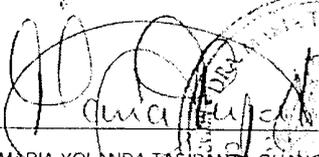


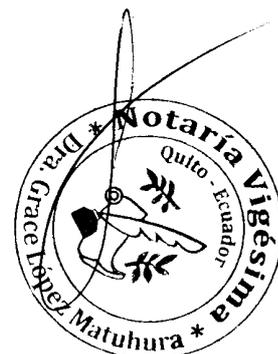
20192001000C00464

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20192001000C00464

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOTELORCA S.A. y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAN CRISTÓBAL, a 29 DE ABRIL DEL 2019, (18:20).


NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASPANTA GUANOTASIG
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL



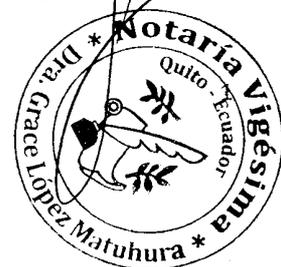
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOTELORCA S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de marzo del año 2019, en la Av. Naciones Unidas E2-30 y Nuñez de Vela, Edificio Metropolitan, Piso 2, siendo las 19h41 se reúnen las siguientes personas: el Sr. Daniel Buoncristiani Mejía propietario del 4% del capital social de la compañía debidamente representado por el Ab. Santiago Solines Moreno, la Sra. María Saccomori Coldebella propietaria del 48% del capital social de la compañía debidamente representada por la señorita Gabriela Mishelle Granja Romo, el Sr. Julio Cesar Plaza Vivar propietario del 38% del capital social de la compañía y la Sra. Aida Mercedes Vivar Jijón propietaria del 10% del capital social de la compañía, ambos debidamente representados por el Ab. Julio Cesar Plaza Rada conforme a las cartas poder que se adjuntan a la presente como hábilitantes, por lo que encontrándose presente el 100% del capital pagado de la compañía, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías y sin necesidad de convocatoria previa, los comparecientes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

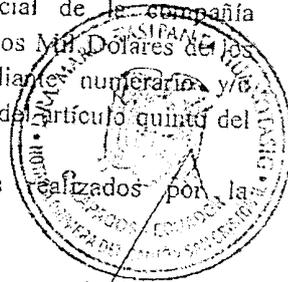
El Ab. Santiago Solines mociona que se le permita actuar en calidad de Presidente Interino de la Junta y a la Srta. Gabriela Mishelle Granja Romo como Secretaria Ad Hoc de la Junta. La moción es aceptada por todos los accionistas. En tal sentido, actúa como Presidente Interino de la Junta, el Ab. Santiago Solines y como Secretaria Ad Hoc de la Junta, la Srta. Gabriela Mishelle Granja Romo.

El Ab. Santiago Solines en nombre de su poderdante, solicita que conste en actas que debido a que el Ab. Julio Cesar Plaza Rada ha enviado las cartas poder mediante las cuales se le confiere la representación de los señores accionistas Aida Mercedes Vivar Jijón y Julio Cesar Plaza Vivar vía correo electrónico, las cuales han sido exhibidas a la secretaria ad-hoc de la junta en copias simples, se le concede el plazo otorgado por la ley para presentar los documentos originales a la Secretaria Ad-hoc de la Junta. Por lo antes mencionado, el Ab. Solines mociona que de no entregarse estos documentos en el tiempo legalmente establecido, la presente junta general extraordinaria y universal no tendrá validez, y será únicamente válida la junta general extraordinaria que se celebrará el día jueves 07 de marzo del 2019 a las 16h00, en el domicilio principal de la compañía, convocada en el diario expreso del 26 de febrero del 2019; de entregarse los originales de las cartas poder en mención hasta el día viernes 08 de marzo del 2019, esta junta general extraordinaria y universal, tendrá plena validez dejando a la junta general extraordinaria a celebrarse en el día 07 de marzo del 2019 sin efecto. Los accionistas por unanimidad aprueban la moción aquí presentada.

Constatado el quórum, el Presidente Interino declara instalada la Junta y pasa a someter a consideración de los accionistas el siguiente orden del día:



1. Conocimiento y decisión sobre aumento de capital social de la compañía HOTELORCA S.A., hasta el monto de Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1'500.000) mediante numerario y/o compensación de créditos, así como la consecuente reforma del artículo quinto del estatuto social de la compañía HOTELORCA S.A.
2. Conocimiento y aprobación de inversiones y créditos realizados por la administración en los ejercicios económicos 2017 y 2018.
3. Designación de comisario principal.
4. Conocimiento y decisión sobre reforma del artículo vigésimo segundo del estatuto social de la compañía HOTELORCA S.A. para corregir error detectado en la letra H, correspondiente a cuantías de actos y contratos.
5. Conocimiento y resolución sobre nuevos proyectos, créditos e inversiones para el año 2019.



Los accionistas aprueban por unanimidad el orden del día y pasan a tratarlo a continuación:

PRIMER PUNTO: Conocimiento y decisión sobre aumento de capital social de la compañía HOTELORCA S.A., hasta el monto de Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1'500.000) mediante numerario y/o compensación de créditos, así como la consecuente reforma del artículo quinto del estatuto social de la compañía HOTELORCA S.A.

El Ab. Santiago Solines en representación de su poderdante, expone a los accionistas la necesidad del aumento de capital debido a la situación financiera actual de la compañía, sus pérdidas acumuladas y la consecuente causal de disolución por superar la pérdida acumulada el 60% del capital social pagado y el 100% de las reservas, y el financiamiento de las nuevas inversiones planteadas para el año 2019.

El Ab. Santiago Solines pide autorización a la Junta General de Accionistas para comunicarse con el Gerente General de la compañía por vía telefónica, lo cual es aceptado por unanimidad.

El Gerente General interviene para exponer a los accionistas la situación financiera actual y menciona valores importantes registrados en la contabilidad de la compañía a ser tomados en cuenta en la presente capitalización. En virtud de lo antes expuesto y tras escuchar el criterio del Gerente General de la compañía, el Ab. Santiago Solines en representación de su poderdante mociona el aumento de capital social de la compañía HOTELORCA S.A., hasta el monto de Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1'500.000) mediante numerario y/o compensación de créditos, así como la consecuente reforma del artículo quinto del estatuto social de la compañía HOTELORCA S.A. Se establece que para el presente aumento de capital debido a la necesidad de liquidez

que enfrenta, deberá ser de la siguiente forma: 50% a la suscripción del aumento de capital y el 50% restante deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública del aumento de capital en el Registro Mercantil.

El Presidente Interino somete la moción a proceso de votación. La moción es aprobada por mayoría de votos de los accionistas, con votos a favor de los accionistas Daniel Buoncristiani y María Saccomori a través de sus mandatarios y con votos en contra de los accionistas Julio Cesar Plaza Vivar y Aida Mercedes Vivar Jijón por medio de su representante.

El Presidente Interino precisa que deberá seguirse el proceso establecido en el reglamento respectivo que regula los aumentos de capital y el ejercicio del derecho preferente que tiene cada accionista para este tipo de sociedades.

Se establece que el Gerente General de la compañía queda autorizado por la Junta General de Accionistas para proceder conforme lo establecido en la legislación esto es: aviso para ejercicio del derecho preferente por parte de los accionistas, fijación de la cuantía exacta para el aumento, entre otros actos y/o trámites para perfeccionar el aumento de capital y la reforma de estatutos definido en este punto.

SEGUNDO PUNTO: Conocimiento y aprobación de inversiones y créditos realizados por la administración en los ejercicios económicos 2017 y 2018.

En este punto, el Ab. Santiago Solines pide autorización a la Junta General de Accionistas para comunicarse con el Gerente General de la compañía por vía telefónica, lo cual es aceptado por unanimidad.

El Gerente General interviene para explicar a los accionistas las inversiones y créditos realizados por su administración en los ejercicios económicos 2017 y 2018.

Después finalizada la intervención del Gerente General, la Srta. Gabriela Granja en representación de su mandante, mociona aprobar todos los actos y contratos celebrados por la administración, en base al plan macro de inversiones presentado en su momento por el Gerente General a todos los accionistas hasta por un monto de \$338.000, y como consecuencia de esto, aprobar las inversiones y créditos obtenidos en el último trimestre del ejercicio económico del 2017 y todo el ejercicio económico del 2018.

El Presidente Interino establece que se anexará la información sobre las inversiones y créditos realizados por la administración en los ejercicios económicos 2017 y 2018 como habilitante del acta de junta.



Se deja constancia que la información para tratar este punto fue enviada con la convocatoria, además de estar disponible en el domicilio de la compañía desde la fecha de la convocatoria.

La moción es aprobada por mayoría de votos de los accionistas, con votos a favor de los accionistas Daniel Buoncristiani y María Saccomori a través de sus mandatarios, con votos en contra de los accionistas Julio Cesar Plaza Vivar y Aida Mercedes Vivar Jijón por medio de su representante.

TERCER PUNTO: Designación de comisario principal.

El Ab. Santiago Solines en representación de su poderdante, toma la palabra y mociona que se nombre al Sr. Víctor Vicente Chang Salazar como comisario principal de la compañía por el período establecido en el estatuto y que se le permita al Gerente General negociar sus honorarios.

La moción es aprobada por mayoría de votos de los accionistas, con votos a favor de los accionistas Daniel Buoncristiani y María Saccomori a través de sus mandatarios y con votos en contra de los accionistas Julio Cesar Plaza Vivar y Aida Mercedes Vivar Jijón por medio de su representante, por tanto se nombra como comisario principal de la compañía al Sr. Víctor Vicente Chang Salazar y el Gerente General queda autorizado para negociar sus honorarios.

CUARTO PUNTO: Conocimiento y decisión sobre reforma del artículo vigésimo segundo del estatuto social de la compañía HOTERLORCA S.A. para corregir error detectado en la letra H, correspondiente a cuantías de actos y contratos.

El Ab. Santiago Solines toma la palabra para mencionar que se ha detectado un error en los estatutos sociales de la compañía, debido a que en el artículo vigésimo segundo, literal h, consta que "[...] Los actos o contratos que tengan una cuantía mayor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser autorizados por la Junta General de Accionistas;" contraviniendo de forma manifiesta el artículo décimo noveno, literal i del mismo estatuto, donde se establece como una de las atribuciones de la Junta General de Accionistas el "Autorizar la suscripción de cualquier contrato de cuantía superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en cualquier moneda;". De lo antes mencionado se desprende que existió un error en la determinación de la cuantía de los actos y contratos que requieren la aprobación de la Junta General de Accionistas, siendo la correcta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en cualquier moneda, es por esto que mociona la reforma de la parte pertinente del literal h del artículo vigésimo segundo, el cual quedaría de la siguiente manera:

"h) Suscribir toda clase de actos y contratos del giro normal de la compañía, hasta por el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; Los actos o contratos que tengan una cuantía mayor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, los suscribirá conjuntamente con el Presidente, y los actos o contratos que tengan una cuantía mayor de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser autorizados por la Junta General de Accionistas;"

La moción antes presentada es sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad de votos de los accionistas. Por tanto se autoriza la reforma del estatuto conforme lo mencionado en este punto y se autoriza al Gerente General la celebración de los actos pertinentes al perfeccionamiento de esta reforma.

QUINTO PUNTO: Conocimiento y resolución sobre nuevos proyectos, créditos e inversiones para el año 2019.

Nuevamente el Ab. Santiago Solines pide autorización a la Junta General de Accionistas para comunicarse con el Gerente General de la compañía por vía telefónica, lo cual es aceptado por unanimidad.

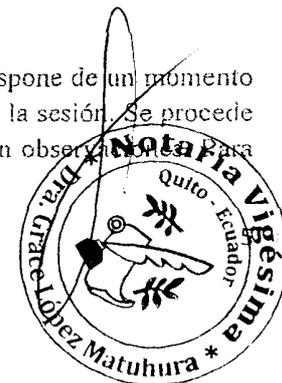
El Gerente General interviene para explicar a la Junta los nuevos proyectos, créditos e inversiones planeadas para el año 2019, entre ellos la compra de equipos para las diferentes áreas de la compañía, la habilitación de la terraza del Hotel, contratación de capital de trabajo, etc.

Después de finalizada la intervención del Gerente General, la Srta. Gabriela Mishelle Granja Romo en representación de su mandante, mociona aprobar todo acto o contrato hasta por el monto de \$1.000.000 conducente a financiar los nuevos proyectos, créditos e inversiones detallados por el Gerente General a implementarse durante el año 2019. La moción es aprobada por mayoría de votos de los accionistas, con votos a favor de los accionistas Daniel Buoncristiani y María Saccomori a través de sus mandatarios y con votos en contra de los accionistas Julio Cesar Plaza Vivar y Aida Mercedes Vivar Jijón por medio de su representante.

El Presidente Interino establece que deberá anexarse la información sobre los nuevos proyectos, créditos e inversiones como habilitante del acta de junta.

Se deja constancia que la información para tratar este punto fue enviada con la convocatoria, además de estar disponible en el domicilio de la compañía desde la fecha de la convocatoria.

Al no existir otro punto a tratar, el Presidente Interino de la Junta, dispone de un momento de receso para la elaboración del acta; una vez redactada, se reinstala la sesión. Se procede a leer integralmente el acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin observaciones. Para constancia firman todos los asistentes.

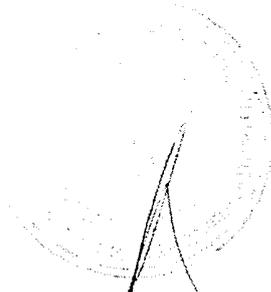


Se levanta la sesión a las 20h.30.

Ab. Santiago Solines Moreno
Presidente Interino de la Junta

Ab. Santiago Solines Moreno
Apoderado de Daniel Buoncristiani
ACCIONISTA

Ab. Julio Plaza Rada
Apoderado de Julio Cesar Plaza Vivar
ACCIONISTA



Srta. Gabriela Mishelle Granja Romo
Secretaria Ad Hoc de la Junta

Srta. Gabriela Mishelle Granja Romo
Apoderada de Maria Saccomori Coldebella
ACCIONISTA

Ab. Julio Plaza Rada
Apoderado de Aida Mercedes Vivar Jijon
ACCIONISTA

NOMBRAMIENTO

Quito, 13 de octubre de 2017

Señor
Pablo Mejía Saccomori
Presente.-

De mi consideración

Cumplo con el deber de informarle que en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía HOTELORCA S.A., reunida el día 12 de octubre del 2017, resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de cinco (5) años, conforme consta del Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales.

HOTELORCA S.A. se fue constituida mediante escritura pública otorgada el 22 de octubre de 2007 ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos el 4 de marzo de 2008, bajo el tomo 15, con número de inscripción 13. La citada escritura de constitución fue rectificada mediante escritura pública otorgada el 11 de enero de 2008 ante la Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres; dicha rectificación fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos el 7 de marzo de 2008.

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente. Los deberes y atribuciones que le corresponden constan en los artículos Décimo y Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales. Independientemente de la finalización del período para el cual ha sido elegido, usted continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que legamente sea reemplazado.

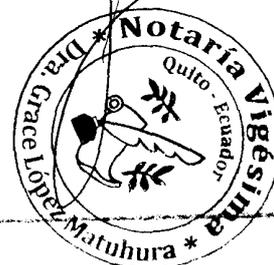
Sírvase usted suscribir al pie de este nombramiento, en señal de aceptación e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente,


(Rose Ané Mejía Saccomori
Secretario de la Junta

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo rigiéndome a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía y a lo dispuesto por la ley de Compañías. Quito, 31 de Octubre del 2017.


Sr. Pablo Mejía Saccomori
C.C: 171005427-4



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2017- 412

El presente es un documento que se otorga en el Cantón San Cristóbal, Ecuador, el día 12 de febrero del 2017, en virtud de un contrato de compraventa de un inmueble que se encuentra ubicado en las calles 12 de Febrero y 12 de Agosto, en el barrio de San Cristóbal, cantón San Cristóbal, provincia de Cotacachi, Ecuador. El presente documento es una copia certificada del original que se encuentra en el archivo del Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Cristóbal, Ecuador.



Rosa García Zapata
AB. ROSA GARCIA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOTELORCA S.A.

QUE OTORGAN

ALEJANDRO MEJÍA SACCOMORI

PABLO MEJÍA SACCOMORI

JULIO CÉSAR PLAZA VIVAR

Y

MARÍA ELIZABETH MORÁN IGLESIAS

CUANTÍA: USD \$5.000,00

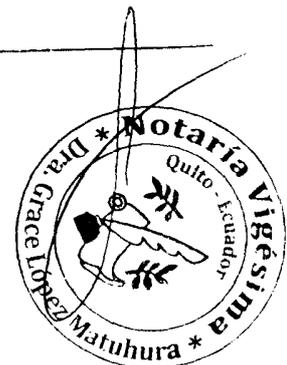
(DI 4a. COPIAS)

J.P.

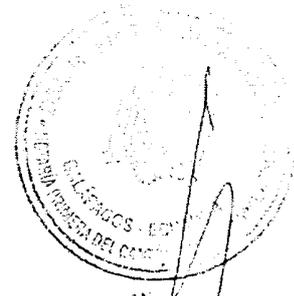
Const.Hotelorca S.A.

Escrit.: 4582

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS (22) de Octubre de dos mil siete, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores ALEJANDRO MEJÍA SACCOMORI, de estado civil soltero, mayor de edad, residente en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; PABLO MEJÍA SACCOMORI, de estado



civil soltero, mayor de edad, residente en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; **JULIO CÉSAR PLAZA VIVAR**, de estado civil casado, mayor de edad, residente en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Rose Ane Mejía Saccomori; y **MARÍA ELIZABETH MORÁN IGLESIAS**, de estado civil soltera, mayor de edad, residente en la ciudad de Puerto Ayora, Provincia de Galápagos y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- UNO PUNTO UNO.-** Alejandro Mejía Saccomori, de nacionalidad ecuatoriano, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante, por sus propios y personales derechos; **UNO PUNTO DOS.-** Pablo Mejía Saccomori, de nacionalidad ecuatoriano, de veinte y cinco años de edad, de profesión tecnólogo en sistemas, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **UNO PUNTO TRES.-** Julio César Plaza Vivar, de nacionalidad ecuatoriano, de veintinueve años de edad, de profesión abogado, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

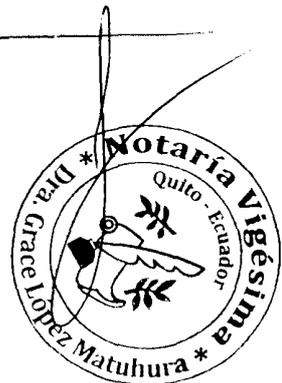
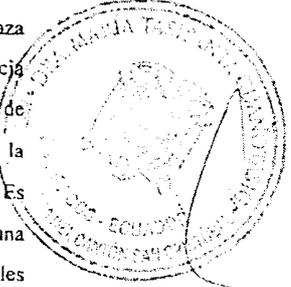
Rose Ane Mejía Saccomori; **UNO PUNTO CUATRO.**- María Elizabeth Morán Iglesias de nacionalidad ecuatoriana, de veinte y siete años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; domiciliados en esta ciudad de Quito los señores Pablo Mejía Saccomori, Alejandro Mejía Saccomori y Julio César Plaza Vivar, y en el Cantón Santa Cruz, ciudad de Puerto Ayora, de la Provincia de Galápagos, la señorita María Elizabeth Morán Iglesias, en condición de residente permanente de acuerdo a la Segunda Disposición General de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos. Es intención de los comparecientes con este instrumento constituir una sociedad anónima de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales que en este acto crean, sometiéndose a las disposiciones generales y especiales de las leyes que rigen la materia, y especialmente la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HOTELORCA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-

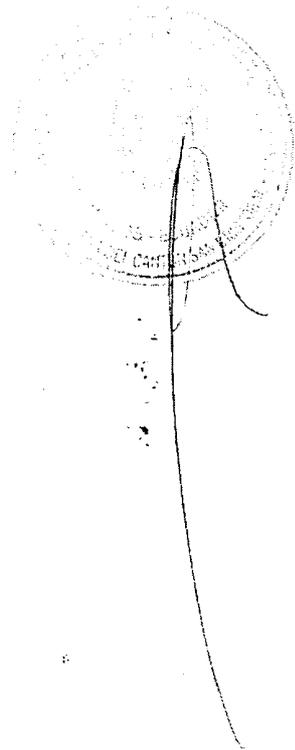
ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la compañía es **HOTELORCA S.A.**, por tanto, en todas las operaciones que realice sea de manera privada o pública, comparecerá con este nombre, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, y por estos estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de vigencia de la compañía **HOTELORCA S.A.** será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las

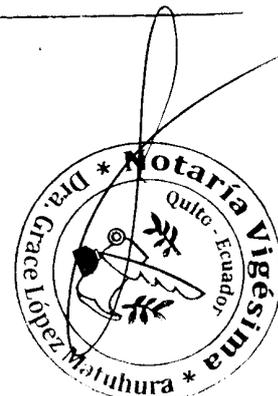
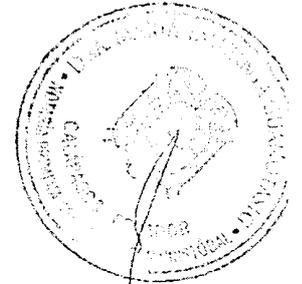


leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto: **CUATRO PUNTO UNO.-** Realizar actividades de turismo, instalar y administrar infraestructura turística y hotelera, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas o conjuntos vacaciones y parques mecánicos de recreación. **CUATRO PUNTO DOS.-** Instalar y administrar operadoras de turismo, agencias de viajes, mayoristas de turismo; brindar asesoramiento y servicios turísticos. **CUATRO PUNTO TRES.-** Confeccionar, comprar, vender, consignar, y comercializar paquetes turísticos al por mayor o menor a nivel nacional e internacional por cualquier medio; **CUATRO PUNTO CUATRO. -** Revisar y emitir boletos, chequeo de pasajeros; manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión. **CUATRO PUNTO CINCO.-** Realizar intermediación inmobiliaria actuando por su cuenta o a nombre de terceros, sea para la compra, venta, arrendamiento, administración, mantenimiento, permuta, compensación de bienes inmuebles propios o ajenos, sea dentro o fuera del territorio nacional. **CUATRO PUNTO SEIS.-** Promover toda clase de eventos turísticos científicos, artísticos, educativos o recreativos, nacionales o internacionales. **CUATRO PUNTO SIETE.-** Editar toda clase de textos, revistas y publicaciones relacionadas con el turismo. **CUATRO PUNTO OCHO.-** Representar agencias, compañías u oficinas o instituciones turísticas. **CUATRO PUNTO NUEVE.-** Promover toda clase de eventos, ya sean estos espectáculos públicos, privados, fiestas, conciertos. **CUARO PUNTO DIEZ.-** Actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen



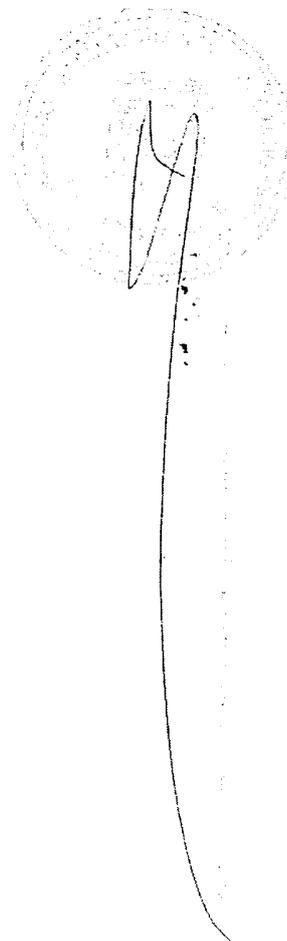
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

directa o indirectamente a la actividad educativa, cultural o turística, en cualquiera de sus formas. **CUATRO PUNTO DIEZ.-** Representar a personas naturales o jurídicas dentro o fuera del territorio nacional. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social, ser socia o accionista de empresas constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones. Por efectos de su domicilio principal, la compañía se somete a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, y a las demás leyes y normas especiales que rigen las actividades en la Provincia de Galápagos. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de Cinco mil (US\$5.000) Dólares de los Estados Unidos de América. El capital está dividido en quinientas (500) acciones nominativas y ordinarias, de diez (\$10) dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive. El Capital Autorizado de la Compañía es de Diez mil (US\$10.000) Dólares de los Estados Unidos de América. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar de las utilidades de la compañía en proporción a su valor, y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios, correlativamente numerados, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Cada título y cada certificado provisional podrá representar una o más acciones, y a su entrega el accionista suscribirá el recibo correspondiente.



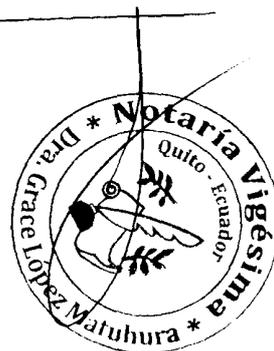
ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA Y TRASMISIÓN DE LAS ACCIONES.- Los accionistas podrán ceder sus acciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. La compañía considerará como socio, a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: REEMPLAZO DE TÍTULOS DE ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que determina la ley, y las que establecen estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General integrada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la Junta, mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, a menos que en dicho domicilio no se edite diario alguno, en cuyo evento la publicación se realizará en un diario cuya circulación sea amplia en ese lugar, o en su defecto en un periódico de



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

circulación nacional, y adicionalmente por nota escrita dirigida y entregada en la dirección que cada accionista haya registrado por escrito en la compañía. La convocatoria se hará en la forma y con los requisitos que determine la Ley, los Reglamentos y estos estatutos. El Comisario será convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acuerden por unanimidad, constituirse en Junta General Universal y los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General Universal de Accionistas deberán ser suscritas por todos los accionistas, o sus representantes, que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no deberá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. El quórum se probará con la lista de asistentes que, con indicación de la clase y valor de las acciones, y los votos que les corresponda, suscribirán el Secretario y el



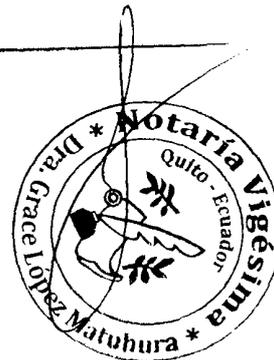
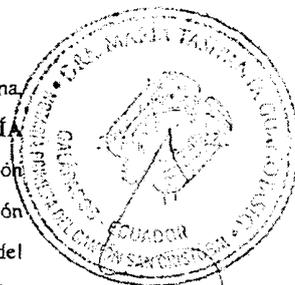
Presidente de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ejercer esta representación, salvo los casos de representación legal de la persona jurídica accionista. Cada accionista podrá hacerse representar sólo por un mandatario en cada ocasión, cualquiera sea el número de sus acciones; el mandatario no podrá votar en representación de unas acciones en un sentido y de otras acciones en sentido diverso; el mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REUNIONES DE JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En esta reunión anual, la Junta considerará, entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales d), e), y f) del artículo decimonoveno de estos estatutos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época, cuando así lo resuelvan el Gerente General o el Presidente, o cuando lo soliciten, a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará como Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

la misma sesión. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada con la votación favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente; b) Conocer las renunciaciones o excusas de los funcionarios que ella designe, resolver acerca de las mismas, o removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios que ella designe, y asignarles gastos de representación cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, según las disposiciones de la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier asunto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, el Comisario o cualquiera de sus miembros y que conste en el orden del día; h) Reformar los estatutos sociales, aprobar el aumento o disminución del capital social, fusión, transformación o disolución de la compañía; i) Autorizar la suscripción de cualquier contrato de cuantía superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de

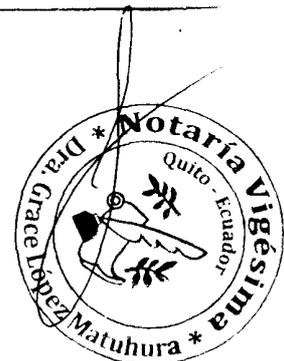


América, o su equivalente en cualquier moneda; j) Fijar la política de la compañía, establecer sus objetivos comerciales y financieros, aprobar el plan y presupuesto anual; k) Crear, cuando lo considere conveniente y a petición del Gerente General, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que requiera el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, estableciendo sus atribuciones y obligaciones, entre las que no se incluirá la representación legal, porque tendrán el carácter de administradores internos; l) Autorizar el establecimiento de agencias o sucursales en el país o en el extranjero; ll) Autorizar que se constituyan gravámenes o que se transfiera el dominio de los bienes inmuebles de la compañía, así como también de cualquier activo que no sea del giro ordinario de negocios de la compañía. m) Autorizar la adquisición o participación en la formación de compañías subsidiarias, la asociación para cualquier finalidad con otras compañías, la inversión en otras compañías, o la adquisición de acciones o participaciones de otras compañías; n) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos colectivos con los trabajadores de la compañía; y o) Los demás que la Ley o estos estatutos le atribuyan. **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGESIMO: PERIODO.-** El Presidente, y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y tienen la atribución para celebrar conjuntamente actos y contratos hasta por cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los Títulos y/o

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

Certificados Provisionales de Acciones conjuntamente con el Gerente General; e) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de actos y contratos del giro normal de la compañía de cuantías superiores a cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América y no mayores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; e) Reemplazar, con todas sus atribuciones y obligaciones, al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; si la ausencia es definitiva el Presidente tiene la obligación de convocar a la Junta General para que designe al reemplazo, dentro de los treinta días de conocida la ausencia; y f) Los demás que la Ley o este Estatuto le atribuyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro funcionario; b) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, con las atribuciones que la Ley otorga a los administradores, sin más limitación que las que establece estos Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones de la compañía; d) Llevar los libros sociales de la compañía; e) Preparar los informes, balances y más cuentas, y ponerlos a consideración del Comisario para su presentación a la Junta General de Accionistas; y f) Reemplazar, con todas sus atribuciones y obligaciones, al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; Si la ausencia es definitiva el Gerente General tiene la obligación de convocar a la Junta General para que designe al reemplazo, dentro de los treinta días de conocida la ausencia. g) Proponer a la Junta General de Accionistas la contratación o cambio de auditores externos; h) Suscribir toda clase de



actos y contratos del giro normal de la compañía, hasta por el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; Los actos o contratos que tengan una cuantía mayor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, los suscribirá conjuntamente con el Presidente, y los actos o contratos que tengan una cuantía mayor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser autorizados por la Junta General de Accionistas; e, i) Los demás que la Ley o estos Estatutos le atribuyan.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO

TERCERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia temporal o definitiva del Comisario Principal lo reemplazará el Comisario Suplente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un balance general e inventario de los bienes sociales, dentro de treinta días posteriores al cierre del ejercicio económico. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA RESERVA LEGAL Y ESPECIAL.- La reserva legal se formará, por lo menos, con el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje máximo establecido por la Ley. La Junta General podrá crear reservas especiales para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente, observando las disposiciones legales y estatutarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Julio Plaza Rada, abogado con matricula profesional número tres mil cuatrocientos dos (N° 3402), del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Enmendado Alejandro Vale.



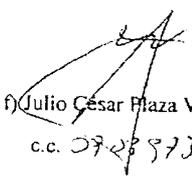
f) Alejandro Mejía Saccomori

c.c. 1705921409 .



f) Pablo Mejía Saccomori

c.c 171068422-4



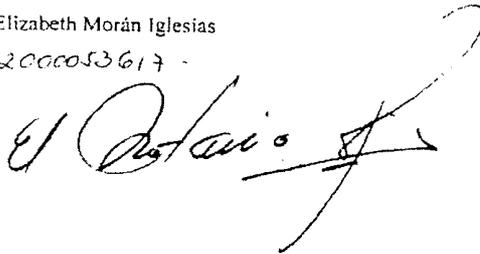
f) Julio César Plaza Vivar

c.c. 07-2897329-2

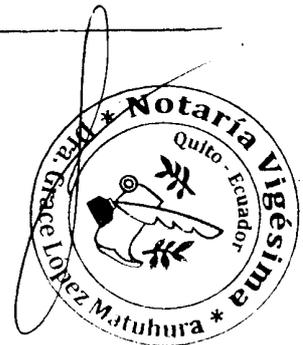
Enja Moran

f) Maria Elizabeth Morán Iglesias

c.c. 2000053617 -



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



habilitante se incorpora al presente instrumento, el saldo por pagar deberá ser pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **CUATRO PUNTO DOS.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El cuadro de Integración de Capital, queda estructurado de la siguiente manera:

Nombre Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Número Acciones
Alejandro Mejía Saccomori	750,00	187,50	562,50	75
Pablo Mejía Saccomori	750,00	187,50	562,50	75
Julio César Plaza Vivar	2.550,00	637,50	1.912,50	255
María Elizabeth Morán Iglesias	950,00	237,50	712,50	95
Total	5.000,00	1.250,00	3.750,00	500

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: A) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía y que aparecen transcritos en la cláusula segunda del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; B) Autorizar al Ab. Julio César Plaza Rada y a la Abogada Vilma Puga, o al profesional que cualquiera de ellos delegue, para que a nombre de la compañía, individual o conjuntamente, realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás entidades y autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita. Para los fines pertinentes, la presente escritura pública servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados; C) Autorizar al abogado Julio Plaza Rada, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de Administradores de la Compañía, es decir, Presidente y Gerente General.



No. 261388023

Fecha: 19 de octubre del 2007



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ALEJANDRO MEJIA	187,50
PABLO MEJIA	187,50
JULIO CESAR PLAZA	637,50
ELIZABETH MORAN	237,50

TOTAL 1.250,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

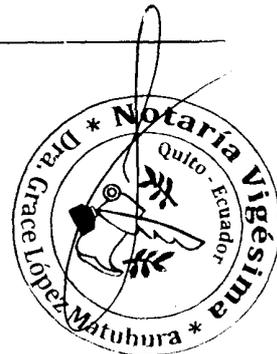
HOTELORCA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

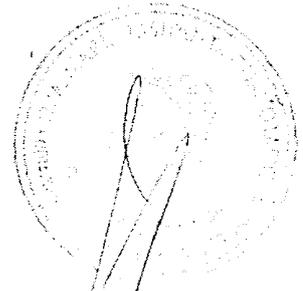
Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 Cedula de CIUDADANIA No. 1706921409
 MEJIA SACCOMO ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPE DE ORO
 15 DE FEBRERO DE 1978
 LEY DE IDENTIFICACION No. 1111 DE 1968
 REG. CIVIL No. 0001101001
 PICHINCHA/QUITO
 MONZALVE TORRES
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUADOR *****
 SUJETERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MARIA ANTONIO MEJIA
 MARIA SACCOMO I
 QUITO QUITO BMT
 15/02/1978
 LEY DE IDENTIFICACION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2492371
 PCH



066-0483
 NUMERO
 MEJIA SACCOMO ALEJANDRO
 Cedula
 PROVINCIA QUITO
 CANTON
 BARCELONA
 LEY DE IDENTIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171068422-*

MEJIA SACCOMORI PABLO

PROVINCIA QUITO/CHAUPECRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1981

FECHA DE EMISION: 08/08/2012

PROVINCIA QUITO

CANTON SUYARI

ECUATORIANA R434374222

SUYARI

ESTUDIANTE

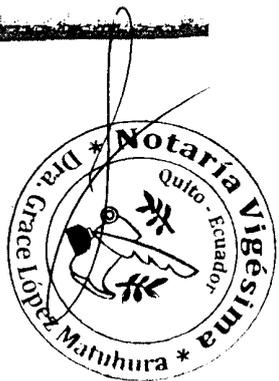
RANCO ANTONIO MEJIA

MEJIA SACCOMORI

QUITO 15/05/2002

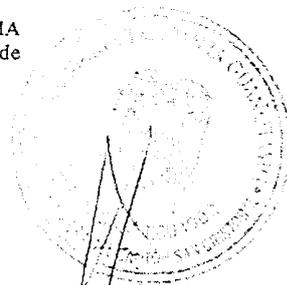
15/05/2012

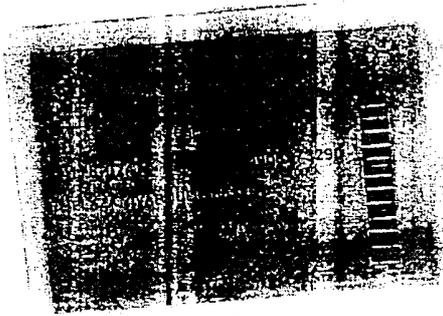
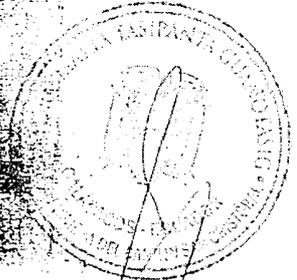
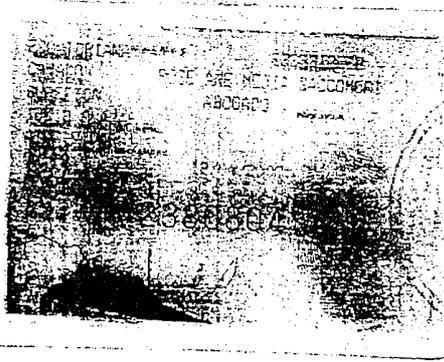
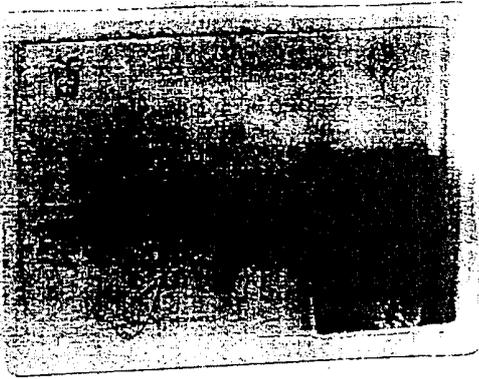
REN Pch 0037447



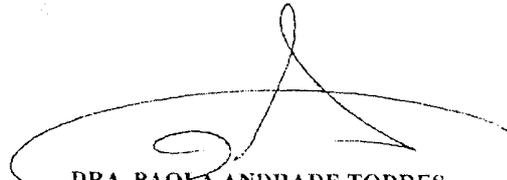
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y dos días del mes de Octubre del año dos mil siete.-

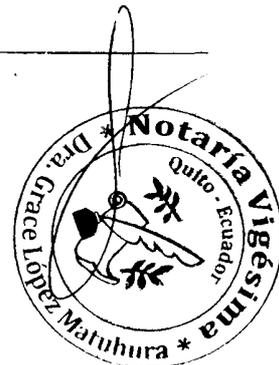
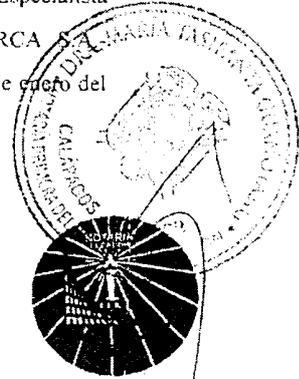

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





ZÓN: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.0000296, del veinte y uno de enero dos mil ocho, dictada por la doctora Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídica, Resuelve Aprobar la constitución de la compañía HOTELORCA S.A. Tome nota al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y dos de enero del año dos mil ocho.-


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7160610
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PLAZA VIVAR JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2007 12:46:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOTELORCA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0008004

Guayaquil,

- 7 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

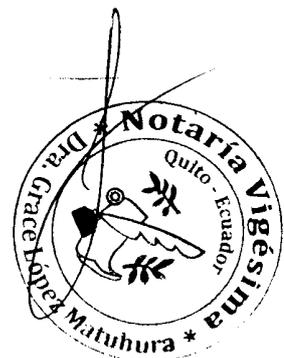
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOTELORCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-



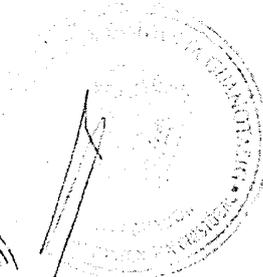
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL
Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2008- 66

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Marzo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o
contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 15
de fojas 207 a 242 con el número de inscripción 13 celebrado entre:
([COMPAÑIA HOTELORCA S.A. en calidad de COMPAÑIA], [MEJIA SACCOMORI
ALEJANDRO en calidad de INTERVINIENTE], [MEJIA SACCOMORI PABLO en calidad
de INTERVINIENTE], [PLAZA VIVAR JULIO CESAR en calidad de INTERVINIENTE],
[MORAN IGLESIAS MARIA ELIZABETH en calidad de INTERVINIENTE]), en
cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07 G.U.0907375] de fecha
[Siete de Noviembre de Dos Mil Siete].


Graciela García
Firma del Registrador



18 Información general (1)

AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HOTELORCA S.A.

- El valor de la acción en la fecha de la Junta General Extraordinaria y Solemnemente de la compañía HOTELORCA S.A. es fijado en US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares) con el propósito de las acciones que integran el derecho de suscripción preferente que corresponde a los accionistas de la compañía en la fecha de la Junta General Extraordinaria y Solemnemente de la compañía HOTELORCA S.A. del 10 de marzo de 2019, para el aumento de capital de US\$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares) en acciones de un valor nominal de US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares) cada una. El derecho de suscripción preferente que corresponde a los accionistas de la compañía HOTELORCA S.A. en la fecha de la Junta General Extraordinaria y Solemnemente de la compañía HOTELORCA S.A. del 10 de marzo de 2019, para el aumento de capital de US\$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares) en acciones de un valor nominal de US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares) cada una, se ejercerá en la fecha de la Junta General Extraordinaria y Solemnemente de la compañía HOTELORCA S.A. del 10 de marzo de 2019, para el aumento de capital de US\$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares) en acciones de un valor nominal de US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares) cada una.
- El aumento de capital de la compañía HOTELORCA S.A. se ejercerá en la fecha de la Junta General Extraordinaria y Solemnemente de la compañía HOTELORCA S.A. del 10 de marzo de 2019, para el aumento de capital de US\$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares) en acciones de un valor nominal de US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares) cada una.
- El aumento de capital de la compañía HOTELORCA S.A. se ejercerá en la fecha de la Junta General Extraordinaria y Solemnemente de la compañía HOTELORCA S.A. del 10 de marzo de 2019, para el aumento de capital de US\$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares) en acciones de un valor nominal de US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares) cada una.
- El aumento de capital de la compañía HOTELORCA S.A. se ejercerá en la fecha de la Junta General Extraordinaria y Solemnemente de la compañía HOTELORCA S.A. del 10 de marzo de 2019, para el aumento de capital de US\$ 1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares) en acciones de un valor nominal de US\$ 1.000.000,00 (un millón de dólares) cada una.

31 de marzo de 2019

Pablo Afreja Sacristan
Gerente General
HOTELORCA S.A.



CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ECUASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la compañía ECUASISTENCIA S.A. a la Junta General Ordinaria a celebrarse el día viernes 20 de 2019, a las 08:00, en las instalaciones de la compañía ubicadas en Av. 12 de Octubre y Luis Cordero N° 24-600 WTC Torre A Oficina 1110 de esta ciudad de Quito, para tratar y resolver respecto del siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre los estados financieros, el balance, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio fiscal 2018.
- 2.- Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Gerente General correspondiente al ejercicio económico 2018.
- 3.- Conocer y resolver sobre los informes de Comisario y Auditores Externos de la Compañía en relación al ejercicio económico 2018.
- 4.- Conocer y resolver sobre el destino de los resultados del ejercicio fiscal 2018 de ECUASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DEL ECUADOR S.A.
- 5.- Conocer y resolver sobre el nombramiento del Presidente de la compañía para el año 2019 y fijar su remuneración.
- 6.- Conocer y resolver sobre la contratación de la empresa de auditoría externa de la compañía para el año 2019 y fijar sus honorarios.
- 7.- Aprobar y otorgar poderes especiales y generales.

Los señores Comisarios han sido convocados especialmente e individualmente. Los informes de Gerente General, Comisarios y Auditores Externos, así como el Estado General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2018 están a disposición de los señores accionistas en la oficina de la empresa, en la dirección anotada.

Quito, marzo 21 de 2019

Juan Bernardo Gordillo
Gerente General



expreso

GUAYAQUIL

Edición total: 10.000
Ejemplares en circulación: 5.000
No. de páginas: 5
No. de ediciones: 5

www.expreso.com.ec | Facebook: Expreso Guayaquil | Twitter: @ExpresoGua



Las tricimotos invaden espacios

Un promedio de 40 accidentes de tránsito ocurren mensualmente en Guayaquil por imprudencia de los tricimoteros. Una muestra del problema que provocan se vive a diario en el kilómetro 8 de la vía a Daule, frente a La Florida.

12

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
- ¡Por favor Honorable!

NÚMERO RUC: 29175604001
 RAZÓN SOCIAL: HOTEL ORCA S.A

NOMBRE COMERCIAL: GOLDEN BAY GALAPAGOS
 REPRESENTANTE LEGAL: MELBA SACCOMINI PABLO
 CONTADOR: MELBA SIBANDA NAVRA ALEXANDRA
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO: 07/03/2003
 FEC. INSCRIPCIÓN: 2005/02/08
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: 29/03/2015
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/03/2003
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 29/03/2015
 FEC. FINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES CUYOS MIEMBROS SE INTERESAN PRINCIPALMENTE POR EL DESARROLLO Y LA PROSPERIDAD DE LAS EMPRESAS DE UN DETERMINADO SECTOR EMPRESARIAL O COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: GALAPAGOS Canton: SAN CRISTOBAL Parroquia: PUERTO DAQUERIZO MORENO Barrio: PLAYA DE ORO Calle: CHARLES DARWIN Numero: 3
 Manzana: 40 Referencia: LOCALIDAD: LA MARINA Email: pablo.mesa@goldenbay.com.ec Telefono Trabajo: 052220069 Telefono Trabajo: 022552350 Telefono Trabajo: 022552359 Celular: 0987272094

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS: NO
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Los derechos de las contribuyentes: Derechos de RIM y contribuciones. Derechos de asistencia o colaboración. Derechos económicos. Derechos de información. Derechos previsionales. Para mayor información consulte en www.sri.gub.ec

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario simplificado deberán llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos de régimen no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deben ser presentadas de manera mensual

Recuerde que sus declaraciones de IVA pueden presentarse de manera adelantada y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios directamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente del 0% deben estar de relación del 100% de IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
2	2	0
JURISDICCIÓN	1 ZONA SI GALAPAGOS	

Código: RIMRUC2019001087203
 Fecha: 29/04/2019 16:44:33 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
- ¡Por favor Honorable!

NÚMERO RUC: 29175604001
 RAZÓN SOCIAL: HOTEL ORCA S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001
 NOMBRE COMERCIAL: GOLDEN BAY GALAPAGOS
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES CUYOS MIEMBROS SE INTERESAN PRINCIPALMENTE POR EL DESARROLLO Y LA PROSPERIDAD DE LAS EMPRESAS DE UN DETERMINADO SECTOR EMPRESARIAL O COMERCIAL.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GALAPAGOS Canton: SAN CRISTOBAL Parroquia: PUERTO DAQUERIZO MORENO Barrio: PLAYA DE ORO Calle: CHARLES DARWIN Numero: 3 Referencia: FRENTE AL MUSEO DE LA MARINA Telefono: 4016 Email: pablo.mesa@goldenbay.com.ec Telefono Trabajo: 052220069 Telefono Trabajo: 022552350 Telefono Trabajo: 022552358 Celular: 0987272094

Estado: ABIERTO - MATRIZ
 FEC. INICIO ACT.: 07/03/2003
 FEC. FINICIO: 29/03/2015

No. ESTABLECIMIENTO: 002
 NOMBRE COMERCIAL: GOLDEN BAY GALAPAGOS
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES CUYOS MIEMBROS SE INTERESAN PRINCIPALMENTE POR EL DESARROLLO Y LA PROSPERIDAD DE LAS EMPRESAS DE UN DETERMINADO SECTOR EMPRESARIAL O COMERCIAL.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: HUACUITO Calle: AV. CORDILLERA Numero: N27.68 Intersección: AV. ORTELLANA Referencia: FRENTE A ORIGENES DE LATAM Piso: 3 Correo Personal: 0957772095 Email Personal: PABLO.MESA@GOLDENBAY.COM.EC Web: WWW.GOLDENBAY.COM.EC Telefono Trabajo: 02248016 Telefono Trabajo: 02248106

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
 FEC. INICIO ACT.: 04/03/2016
 FEC. FINICIO: 29/03/2015

Código: RIMRUC2019001087203
 Fecha: 29/04/2019 16:44:33 PM

Quito, 25 de abril de 2019

Señores Accionistas
Hotelorca S.A,

De mis consideraciones:

Pablo Mejía Saccomori, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante legal de la compañía Hotelorca S.A, en relación al aumento de capital resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía de fecha 06 de marzo del 2019, me permito informar lo siguiente:

Transcurrido el tiempo establecido por ley, desde la publicación del aviso para el ejercicio del derecho de suscripción preferente en el aumento de capital de la compañía, publicado en el Diario Expreso de Guayaquil con fecha 21 de marzo del 2019 y habiéndose dejado un tiempo adicional para el ejercicio del derecho preferente por parte de los accionistas de la compañía, certifico que los accionistas Daniel Buoncristiani Mejía y María Saccomori Coldebella, han expresado su decisión de ejercer su derecho preferente y por tanto de suscribir el capital social dentro del aumento, en proporción a su participación en el capital social de la compañía.

La suscripción de capital dentro del presente aumento por parte de los accionistas antes mencionados, se realizará mediante compensación de créditos de la cuenta por pagar a accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

Daniel Buoncristiani Mejía: USDS60.000 (sesenta mil dólares americanos) por crédito que mantiene con la compañía.

María Saccomori Coldebella: USD\$720.000 (setecientos veinte mil dólares americanos) por crédito que mantiene con la compañía.

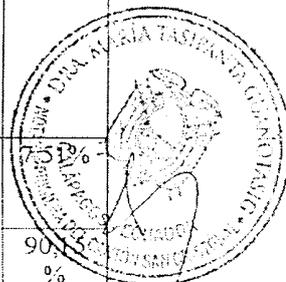
El monto exacto de la cuantía del aumento de capital se fija en USDS780.000 (setecientos ochenta mil dólares americanos). Con el aumento resuelto, el capital suscrito y pagado de la compañía alcanza la suma de USD\$820.000 (ochocientos veinte mil dólares americanos).

Con el aumento de capital mencionado, el nuevo capital social de la compañía estará dividido en OCHENTA Y DOS MIL acciones de valor nominal de diez dólares cada una.

El nuevo cuadro de integración queda conformado de la siguiente manera:



ACCIONISTA	Capital Anterior (USD)	Capital Suscrito y Pagado del Aumento US \$	Capital Resultante después del Aumento US \$	Número de acciones	%
Daniel Buoncristiani Mejía	1.600,00	60.000,00	61.600,00	6.160	7,53%
María Saccomori Coldebella	19.200,00	720.000,00	739.200,00	73.920	90,15%
Julio Cesar Plaza Vivar	15.200,00	-	15.200,00	1520	1,85%
Aida Mercedes Vivar Jijón	4.000,00	-	4.000,00	400	0,49%
TOTAL	40.000,00	780.000,00	820.000,00	82.000	100%



Atentamente,
Pablo Mejia Saccomori
GERENTE GENERAL
HOTELORCA S.A

en alta y clara voz al compareciente, la aprueba, se afirma, ratifica y firma en
unidad de acto conmigo la Notaria Pública de todo lo cual doy fe.-.....

PABLO MEJIA SACCOMORI
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
HOTELORCA S.A.



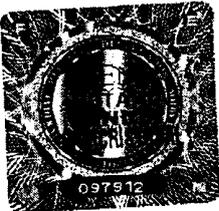
C.C. 171068422-4

Dra. Maria Tasipanta Guano
NOTARIA PÚBLICO PRIMERA

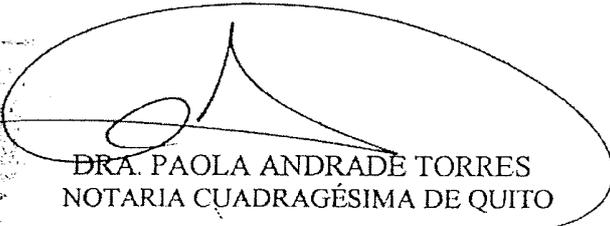


Se otorgó ante mí y en fé de
ello confiero la... copia

Dra. Maria Tasipanta Guano
NOTARIA PÚBLICO PRIMERA



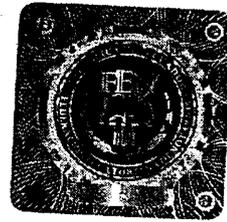
RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía HOTELORCA S.A., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y dos de Octubre de dos mil siete, tomé nota del aumento de capital y reforma de estatutos contenido en el presente instrumento.- Quito, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.-



Notaria 20

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000015006



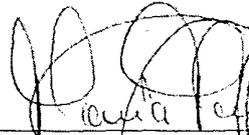
20192001000P00570

NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG

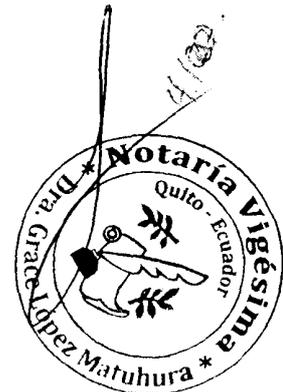
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SAN CRISTOBAL

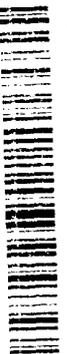
EXTRACTO

Escritura N°:	20192001000P00570						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2019. (17:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEJIA SACCOMORI PABLO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1710684224	ECUATORIA NA	PETICIONARIO(A)	HOTELORCA S A
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GALAPAGOS		SAN CRISTOBAL			PTO. BAQUERIZO MORENO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) MARIA YOLANDA TASIPANTA GUANOTASIG
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SAN CRISTOBAL ECUADOR




 Dra. Graciela Lopez Matuhura
 Notaría Vigésima
 Quito - Ecuador



N° TRAMITE: 29257-0041-13 07:05/19 16:44

DOCUMENTO: Escritura
FXP: 130173

Factura: 001-001-000051778



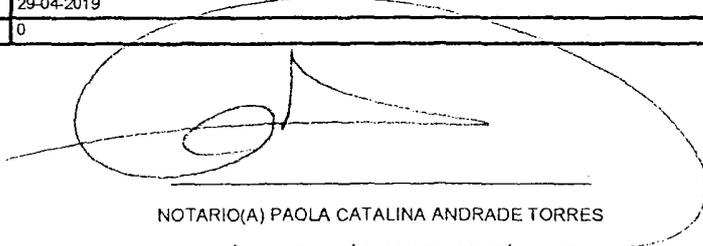
2019170104000835

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 2019170104000835

MATRIZ	
FECHA:	30 DE ABRIL DEL 2019, (15:16)
TIPO DE RAZÓN:	AUMENTO DE CAPITAL
ACTO O CONTRATO:	HOTELORCA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOTELORCA S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	2091756636001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



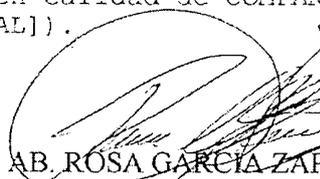
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2019- 160

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Mayo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 02 de fojas 850 a 919 con el número de inscripción 35- celebrado entre: ([COMPAÑIA HOTELORCA S.A. en calidad de COMPAÑIA] [MEJIA SACCOMORI PABLO en calidad de GERENTE GENERAL]).


AB. ROSA GARCÍA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada



NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
Declaro haber leído en el presente el libro de este Notarial, y haber verificado que el contenido del mismo es fiel copia del documento que me fue exhibido en: _____ (fojas) (folios).

Quito a. 07 MAYO 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO HORA
15 MAY 2019 11:00

FIRMA: _____